

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, con, fecha 03 de Junio del 2006 se publicó en Separata Especial del Diario Regional Nuevo Norte las Ordenanzas Municipales N° 09-2006-MPT que aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo, y N° 10-2006-MPT que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros de la Provincia de Trujillo.

Que, los mencionados Reglamentos establecen una serie de requisitos para la gestión del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la Provincia de Trujillo tanto para los transportistas que a la fecha cuentan con autorización, como para aquellos que por primera vez deseen incorporarse al servicio público, ya sea de Taxi No Regular como de Transporte Regular de Pasajeros.

Que, entre otros aspectos los transportistas manifiestan, que debido a la publicación intempestiva de los citados Reglamentos y a la falta del establecimiento de un tiempo prudencial para su entrada en vigencia luego de su publicación así como a la falta de difusión de la misma, ha sido imposible que muchos transportistas tanto Personas Naturales como Personas Jurídicas puedan formalizar y/o regularizar su situación; por lo cual, han solicitado a la Municipalidad se les otorgue un periodo de 60 días para que puedan inscribir vehículos que por primera vez se incorporan al servicio así como para que puedan incrementar la flota vehicular habilitada, según corresponda, sin que se considere las restricciones de antigüedad de los vehículos que establecen los reglamentos locales respectivos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales regular el transporte de pasajeros en el ámbito de su jurisdicción.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar por sesenta (60) días hábiles la inscripción de vehículos que se incorporen por primera vez al servicio de "Taxi Amarillo" y "Taxi Especial" sin que los vehículos sean sometidos a las restricciones de antigüedad que establece el Reglamento Local respectivo. Consecuentemente, suspéndase por sesenta (60) días hábiles los literales a) y b) del Artículo 8° (Características de los vehículos) y la Tercera Disposición Transitoria, del Reglamento del Servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2006-MPT.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar por sesenta (60) días hábiles el incremento de flota vehicular habilitada de empresas autorizadas del Servicio de "Ómnibus", "Camioneta Rural" y "Taxi Regular" (Colectivo) sin que los vehículos sean sometidos a las restricciones de antigüedad que establece el Reglamento Local respectivo. consecuentemente, suspéndase por sesenta (60) días hábiles los literales a), b) y c) del Artículo 10° (Características de los vehículos), y el primer párrafo del Artículo 25° (Incorporación de vehículos), del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2006-MPT.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los veinte del mes de septiembre del año dos mil seis.

**DR. MARTIN SIFUENTES PALACIOS
ALCALDE**